



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER:
DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA
EVITAR SU IMPUNIDAD EN EL CANTÓN PORTOVIEJO
AÑO 2020-2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS
Y APLICACIONES

**PREVIO AL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA
MILENA DALINDA ÁLVAREZ SOLÓRZANO

TUTORA
AB. CARLA GUADALUPE GENDE RUPERTI, MG.

PORTOVIEJO, DICIEMBRE DEL 2023

Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular

Carla Guadalupe Gende Ruperti, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 10 de diciembre de 2023

Atentamente,



Ab. Carla Guadalupe Gende Ruperti, Mg.

Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER: DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EVITAR SU IMPUNIDAD EN EL CANTÓN PORTOVIEJO AÑO 2020-2021” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.



Abg. Carla Gende
Rupertí, Mg.
Lector 1/Tutor



Abg., Patricio Giler
Fernández, Mg.
Lector 2

OTTO
RODRIGO
PEREZ
MOREIRA

Firmado digitalmente por
OTTO RODRIGO
PEREZ MOREIRA
Fecha:
2023.12.18
16:47:44 -0500

Abg., Otto Pérez
Moreira, Esp.
Lector 3

Declaración de Originalidad

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 10 de diciembre de 2023

MILENA
DALINDA
ALVAREZ
SOLORZANO

Digitally signed by
MILENA DALINDA
ALVAREZ
SOLORZANO
Date: 2023.12.12
20:57:42 -0500

Milena Dalinda Álvarez Solórzano
CI. 1315348225

Declaración sobre Derechos de Autor

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 10 de diciembre de 2023

MILENA
DALINDA
ALVAREZ
SOLORZANO

Digitally signed by
MILENA DALINDA
ALVAREZ
SOLORZANO
Date: 2023.12.12
20:57:15 -05'00'

Milena Dalinda Álvarez Solórzano
CI. 1315348225

Aprobación de Defensa Oral Pública

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER: DESAFÍOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EVITAR SU IMPUNIDAD EN EL CANTÓN PORTOVIEJO AÑO 2020-2021”.

Abg. Carla Gende Ruperti,
Mg.
Tribunal 1/Tutor

Abg. Patricio Giler Fernández,
Mg.
Tribunal 2

Abg. Otto Pérez Moreira,
Esp.
Tribunal 3

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la fuerza y voluntad para afrontar este reto. A mis padres Carlos Javier Álvarez Vélez y Dalinda Adelaida Solórzano de la Cruz, quienes depositaron su confianza y apoyo en mí desde el día uno que empecé mi carrera. A mis hermanos, Carlos Javier Álvarez Solórzano y Linoska Anahí Álvarez Solórzano por acompañarme y ser parte de este camino.

Milena.

Dedicatoria

Dedico a Dios por acompañarme y nunca abandonarme. A mi familia por su apoyo, confianza y esfuerzo.

Milena

Resumen

Esta investigación de metodología mixta identificó aquellos desafíos que atraviesa la administración de justicia, al avocar conocimiento, investigar o patrocinar un delito de violencia psicológica contra la mujer en el cantón Portoviejo para el período 2020 -2021, a fin de entender las complejidades que atraviesa la Administración de Justicia en Ecuador y evitar la impunidad de los delitos de este tipo de violencia en este lugar. En consecuencia, este estudio descriptivo, ejecutado desde marzo hasta septiembre de 2023, recolectó datos estadísticos sobre el número de denuncias de abuso psicológico contra la mujer otorgados por la Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de la provincia de Manabí. También se utilizó una entrevista semiestructurada de preguntas abiertas con tres funcionarios judiciales; un juez, un fiscal y un defensor público. Los resultados de los datos estadísticos permiten identificar un índice de 275 denuncias, siendo que del 100% de ellas, apenas un 1,54 % ha obtenido sentencia condenatoria. Los hallazgos a partir de las entrevistas coinciden en identificar como el principal desafío que atraviesa la administración de justicia en estos casos, la falta de colaboración de la misma víctima dentro del proceso, donde se menciona como principal causa la dependencia al agresor. En conclusión, es fundamental que la sociedad conozca los índices de denuncias reales sobre este tipo de violencia contra la mujer desde las distintas instituciones judiciales, así como las circunstancias por las cuales este delito no es judicializado o llega a recibir una sentencia condenatoria en su mayoría.

Palabras clave: violencia psicológica, administración de justicia, impunidad

Abstract

This mixed method research study aimed to identify all those challenges facing the criminal justice system when evoking awareness, investigation or sponsoring a criminal offence of psychological violence against women, in the Canton of *Portoviejo* for the period 2020 – 2021, as a way to understand the problems facing the Administration of Justice in Ecuador and prevent impunity for this type of violence crimes in this place. Accordingly, this descriptive research study was carried out from March to September 2023; it collected statistical data relating to the number of cases of psychological abuse in women from the *Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial* of the Province of *Manabí*. A semi-structured interview combining open questions was conducted to three judicial officers such as a judge, a prosecutor and a public defender. The findings of the statistical data help to identify an index of 275 complaints, but out of 100% of all of them, only 1.54% have resulted in court conviction. The findings from the interviews agree that the main challenge facing the criminal justice system in these cases is the lack of collaboration on behalf of victims in justice processes, where emotional dependence on the aggressor partner is identified as the main cause. In conclusion, it is essential that society knows about the real rates of complaints of violence against women from different judicial bodies, as well as about the reasons why most of the time this criminal offence is not prosecuted or it does not result in court conviction.

Keywords: psychological violence, administration of justice, impunity

ÍNDICE

Introducción	14
Presentación del Problema Jurídico	15
Objetivos	16
Objetivo General	16
Objetivos Específicos	16
Aportes y valor de la investigación	16
Capítulo I. Marco Teórico.....	18
La violencia.....	18
Clasificación y tipos de violencia.....	22
Causas de la violencia específicamente contra la mujer	25
La violencia: positivización desde los instrumentos internacionales a la legislación ecuatoriana	26
Violencia psicológica.....	28
La violencia psicológica en la legislación ecuatoriana.....	30
Análisis del Artículo. - 157 del Código Orgánico Integral Penal.....	31
Proceso Penal y pruebas eficaces para juzgar los delitos de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:.....	32
Pruebas eficaces	35
La impunidad	35
Capítulo 2. Marco jurisprudencial y metodológico.....	38
Modalidad de estudio	38
Métodos o tipos de investigación	38
Metodología mixta (cuali-cuantitativo).....	38
Método descriptivo.....	39
Materiales.....	40
Procesamiento de información	40
Capítulo 3. Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación	41
Estadísticas del Consejo de la Judicatura de Manabí	41
Estadísticas de la fiscalía provincial de Manabí.....	43
Estadísticas de la Defensoría Pública de Manabí.....	43
Entrevistas	44
Fiscal Provincial de Manabí: Mg, Karla del Rocío Vélez Vélez.....	44
Defensor Público: Abg. Jorge Navia Mendoza	47
Juez del Tribunal Penal: Mg. Eriko Teobaldo Navarrete Ballén.....	51
Análisis de resultados	55
Conclusiones	58
Recomendaciones.....	60
Referencias Bibliográficas	61
Anexos	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Enfoques disciplinarios de la violencia.....	19
Tabla 2. Enfoques de la violencia.....	20
Tabla 3. Clasificación de la violencia.....	22
Tabla 4. Causas y factores que dan lugar a la violencia.....	25
Tabla 5. Ciclo de la violencia	26
Tabla 6. Actitudes de quién perpetra la violencia psicológica	29
Tabla 7. Análisis Art. 157 COIP.....	31
Tabla 8. Retos al momento de otorgar protección en los actos de violencia.....	36
Tabla 9. Causas ingresadas año 2020-2021.....	41
Tabla 10. Instancia de las causas ingresadas año 2020-2021.....	41
Tabla 11. Causas ingresadas ante las Unidades Judiciales Penales año 2020	42
Tabla 12: Causas Ingresadas ante las Unidades Judiciales Penales año 2021	42
Tabla 13: Noticias de Delito en el catón Portoviejo año 2020-2021.....	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Causas de la violencia psicológica.....	29
--	----

Introducción

La violencia no tiene ni un inicio ni un final. El presente proyecto de investigación busca visibilizar la violencia que por muchos años se ha vuelto imperceptible entre la sociedad. El tema se ha escogido puesto que la violencia psicológica contra la mujer llama la atención de la sociedad al considerarse el segundo más denunciado a nivel nacional, lo que nos motiva a aterrizar la investigación al cantón Portoviejo, con el fin de identificar sus principales causas y su tratamiento por parte del sistema justicia, quién muchas veces no demuestra el interés por judicializar y evitar la impunidad en dichos delitos.

Este proyecto de investigación titulado violencia psicológica: desafíos de la Administración de Justicia para evitar su impunidad en el cantón Portoviejo período 2020-2021, está estructurado por capítulos que se encuentran de la siguiente forma:

Se presenta el problema jurídico de la investigación, que contiene la pregunta de investigación, la hipótesis, los objetivos; general y específicos, y los aportes y valor de la investigación.

El Capítulo I, denominado Marco Teórico contiene los conceptos y fundamentos sobre la violencia en general donde se desarrolla aspectos como; su clasificación, tipos y causas, así como también, la positivización desde los instrumentos internacionales hasta la legislación ecuatoriana, desarrollando un recorrido histórico del marco normativo. Consecuentemente, se conceptualiza la violencia psicológica, desarrollando aspectos sobre sus actitudes, causas y consecuencias, así como también, sobre su positivización en la legislación ecuatoriana, por último, se desarrolla el proceso penal y pruebas eficaces para juzgar el delito de violencia psicológica, así como también, aspectos generales de la impunidad.

El Capítulo II, describe el marco metodológico y jurisprudencial donde se establece los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación, a través de sus técnicas y modos.

El Capítulo III, expone las estadísticas y entrevistas realizadas con el objetivo de interpretar y analizar los resultados obtenidos, junto con parte teórica y metodología aplicada.

Por último, se detallan las conclusiones y recomendaciones de la investigación, estableciendo que hayan cumplido con cada uno de los objetivos planteados.

Finalmente, el proyecto concluye con las referencias bibliográficas y los anexos.

Presentación del Problema Jurídico

La violencia psicológica hacia las mujeres es un problema jurídico y social significativo que afecta a mujeres en todo el mundo. Se refiere a un tipo de violencia que se caracteriza por el uso de tácticas emocionales, verbales y psicológicas para ejercer control, dominación y poder sobre una mujer. Aunque esta forma de violencia no siempre deja lesiones físicas visibles, sus efectos pueden ser igualmente devastadores y perjudiciales para la víctima.

Contextualizando este problema desde una perspectiva jurídica es importante destacar que países de América Latina y el Caribe, entre ellos; Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Bolivia, Costa Rica, Chile, Guatemala han promulgado leyes y políticas específicas para abordar la violencia. Estas leyes varían en alcance y enfoque, pero generalmente buscan proteger a las mujeres de todas las formas de violencia.

Ante lo expuesto, es preciso hacer alusión que la administración de justicia se enfrenta a desafíos que conllevan que estos delitos transiten en la falta de judicialización y en la impunidad. Por lo que, al ser el delito de violencia psicológica, el segundo delito más denunciado tanto nacional como localmente identificado así por la fiscalía general del Estado, llama la atención de la academia y de la sociedad a interesarse por conocer sobre sus causas y factores que dan lugar a este tipo violencia que se encubre en quienes son víctimas y aún no

se han podido identificar. Por este motivo, se plantea como pregunta problema: ¿cuáles son las complejidades que atraviesa la Administración de Justicia para evitar la impunidad de los delitos de violencia Psicológica contra la mujer en el cantón Portoviejo?

Se plantea como hipótesis de que la alta cifra de la violencia psicológica perpetrada hacia las mujeres sobre los demás tipos de violencia permite dilucidar las complejidades que debe afrontar la Administración de Justicia.

Objetivos

Objetivo General

Identificar los desafíos a los que se enfrenta la administración de justicia para evitar la impunidad de la violencia psicológica contra las mujeres.

Objetivos Específicos

- Establecer las causas de la violencia psicológica contra la mujer
- Determinar el alcance normativo de la violencia psicológica contra la mujer
- Analizar la judicialización de la violencia psicológica hacia la mujer a partir de los datos estadísticos.

Aportes y valor de la investigación

Generar una investigación sobre violencia psicológica hacia las mujeres es de suma importancia en diversos contextos y por varias razones debido que es necesario su reconocimiento y visibilidad, al ser su naturaleza subjetiva y no física. La violencia psicológica puede tener consecuencias nefastas para la salud mental de las mujeres, debido que ocasiona ansiedad, depresión, diversos trastornos que pueden culminar en suicidios, por lo que su estudio puede ayudar a que se generen intervenciones efectivas y el apoyo idóneo

tanto desde un plano jurídico como psicológico.

La presente investigación proporciona datos estadísticos que pueden ser utilizados para generar campañas de concientización en las instituciones judiciales y para otorgar un acompañamiento oportuno a aquellas víctimas de violencia.

Ante lo expuesto comprender la magnitud y las características de la violencia psicológica hacia las mujeres puede influir en la respuesta idónea por parte de las instituciones gubernamentales que protegen a la mujer en calidad de víctima, como lo son la policía y todo el aparataje del sistema de justicia. Por lo que, la presente investigación aportará conocimiento sobre los factores que desencadenan la violencia psicológica contra la mujer, con el fin de que la sociedad conozca sobre las circunstancias por las cuáles este delito en su mayoría no es judicializado o no llegan a recibir una sentencia condenatoria.

Capítulo I. Marco Teórico

La violencia

La violencia ha sido entendida de forma distinta a lo largo de la historia de la evolución del ser humano y sus prácticas culturales, por lo que se hace complejo establecer una definición en específica. Aróstegui J (1994), menciona; “no hay una «ciencia» ni una «disciplina» de la violencia. (...), esta característica del comportamiento humano tiene tan multipolares manifestaciones que no hay una forma operatoria de poder dar cuenta de ellas, hasta hoy, con una focalización única” (p.21). En palabras de Velázquez (2014), en su Libro *Violencias Cotidianas*, propone la siguiente definición:

La palabra “violencia” indica una manera de proceder que ofende y perjudica a alguien mediante el uso exclusivo o excesivo de la fuerza. Deriva de vis, fuerza. El mismo origen etimológico tienen las palabras “violar”, “violento”, “violentamente”. “Violentar” significa ejercer violencia sobre alguien para vencer su resistencia; forzarlo de cualquier manera a hacer lo que no quiere. Esta última definición se refiere al uso y abuso de la fuerza física y a obligar; mediante cualquier tipo de coacción, a que una persona haga algo en contra de su voluntad (p.11).

Hablar del término violencia enfrascado en una definición relacionada a la fuerza/intención/ con la que se realiza un “*acto violento*” contra otra persona, se considera un poco ambiguo y general, puesto que no se piensa en sus otras consecuencias que van mucho más allá de esa perspectiva. Por lo que, tomamos en cuenta la siguiente definición:

El término violencia en realidad es una noción que se emplea indistintamente para enunciar un conjunto de hechos y situaciones completamente heterogéneos que parecieran no tener ninguna conexión entre sí, en tanto que se despliega en todas direcciones y condiciones (...). En la violencia intervienen tanto la mirada como la

palabra, la fuerza como el poder, la intención como la omisión, puede ser todo o nada la vez (Cisneros, 2015, p.18).

En otras palabras, se considera un término muy amplio, el cual como menciona Cisneros, depende de un sinnúmero de factores como, por ejemplo: contra quién es ejercida sea; niños, mujeres, ancianos, estudiantes, homosexuales, trabajadores. Qué tipo de violencia se ejerce, entre las más comunes; física, sexual y psicológica, las cuales describiremos más adelante. Por sus razones sea; políticas, económicas, culturales, inclusive su lugar, como puede ocurrir en casa, trabajo, escuela, calle (Cisneros, 2015). En ese sentido, se propone la siguiente definición en la cual se insertan ciertos factores mencionados: “Cualquier proceso, relación o condición, por el cual un individuo o grupo viola la integridad física y/o social, y/o psicológica de otra persona o grupo, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce” (Huessein citado por Kalbermatter2016, p. 14)

Para estudiar un poco más a fondo la definición de la violencia se estudia sus enfoques disciplinarios a partir de Galaviz (2020), quién propone diversas perspectivas de la violencia, como son; la antropología, ciencia política, filosofía y sociología, desarrollando, sus conceptos a partir de la siguiente tabla:

Tabla 1: Enfoques disciplinarios de la violencia

Punto de vista antropológico	Desde el punto de vista antropológico la terminología “violencias” responde a las especificidades de las estructuras e interacciones sociales que las originan y reproducen. En otras palabras, describe un comportamiento social más que de una definición moral puede entenderse al usar el término en singular (Galviz, 2020, p.167-168).
Definición propuesta desde la ciencia política	Se analiza desde la perspectiva de las interacciones políticas para la toma de decisiones, el gobierno y el diseño de las instituciones que regulan a la sociedad, como el Estado (Galviz, 2020, p.168).
Punto de vista filosófico	Desde el punto de vista filosófico, busca demostrar que esta no es únicamente ejercida de forma física, sino que tiene diversas dimensiones como pueden traer como consecuencia la negación de lo humano y de lo social (Galviz, 2020, p.170).
Perspectiva de la sociología	Refiere aquellas actividades del ser humano destinadas a ocasionar daño sea físico o psicológico, a una o más personas y a sus pertenencias (Galviz, 2020, p.122)

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Galaviz, 2020).

Cada una de estas definiciones desarrolladas desde la perspectiva del autor y disciplina correspondientes, permite inferir que la “violencia” es un término amplio que puede desarrollarse desde diferentes puntos de vistas y eventos históricos que permitieron adecuar su definición acorde a las prácticas culturales que se iban dando a lo largo de la historia, es por ello, que cada una de las disciplinas determina su definición acorde su objeto de estudio, como por ejemplo; la antropología propone su definición desde el estudio del ser humano, la ciencia política desde el estudio de las relaciones de poder, la filosofía desde amplio cambio de comprensión del mundo y la humanidad, y por último, la sociología, estudiando la interacción del ser humano con la sociedad y el daño que puede causar en este tipo de delitos.

La violencia también puede ser definida acorde a sus enfoques, como establece Méndez (2015), existen tres enfoques para definir a la violencia; la violencia como metodología de la acción, la violencia como acto, la violencia como proceso, sobre la propia experiencia.

Tabla 2. Enfoques de la violencia

La violencia como metodología de la acción	La violencia como metodología de a la acción se presenta como un sistema para mantener la apropiación del poder, deshumanizando y cosificando a los seres humanos, al condicionar su libertad e intención (Méndez, 2015, p.32)
La violencia como acto	Se refiere en realidad al último acto del proceso de violencia. El que es visible, generalmente condenable en tanto produce un daño tangible a otro. Es la acción que está al final de una sumatoria de situaciones que, si bien configuran violencia, no son visibles o, al menos, identificables como tal, desde un principio (Méndez, 2015, p.34)
La violencia como proceso	Refiere a todas las etapas de acumulación interna en el individuo, de violencias visibles e invisibles o invisibilizadas, proceso en el que siempre intervienen factores propios de la violencia del sistema imperante (Méndez, 2015, p.36)

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Méndez, 2015)

La violencia desde sus distintos enfoques de definición permite identificar su conceptualización dependiendo la metodología de la acción, como el acto o como el proceso. El cual desde ese punto de vista se asocia a etapas; donde en un principio existe está acumulación de violencia contra el individuo que se puede perpetrar a diario continuamente sigue la violencia como acto que se identifica cuando ya se produce y existe un daño en específico, y finalmente, la violencia como metodología de la acción, cuando ya se vuelve constante y su perpetración es tan continua que la víctima la normaliza.

La legislación ecuatoriana define la violencia a partir del Código Orgánico Integral Penal:

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

La definición tipificada por el Código Orgánico Integral Penal nos cambia la perspectiva de que la violencia no únicamente se ejerce contra la mujer, si no también puede perpetrarse contra otros miembros del núcleo familiar, como pueden ser hijos, hijas, abuelos y abuelas. No obstante, los medios de comunicación y las cifras de violencia nos permiten identificar que la violencia es ejercida en mayor parte contra las mujeres

Clasificación y tipos de violencia

La violencia puede clasificarse según distintas perspectivas, en palabras de Kalbermatter (2016) se clasifica en: violencia personal, interpersonal e institucionalizada. Por violencia personal define:

Tabla 3. Clasificación de la violencia

Violencia personal	Se considera una violencia encerrada, ya que, no trasciende, al menos en forma inmediata, al plano social. No se concretan las sanciones en su mayoría, a menos que haya tenido difusión pública (Kalbermatter, 2016, p.18)
Violencia interpersonal	Tiene un carácter anónimo, ya que se da con el otro sea de forma cultural o social o con un referente externo respecto de la sociedad: tiene un carácter anónimo. Se expresa a través de denuncias, porque la violencia rompe el círculo de la intimidad y existen, por lo tanto, sanciones concretas (Kalbermatter, 2016, p.18).
Violencia institucionalizada	Es aceptada socialmente, no es cuestionada; hay un menor grado de identificación, no es un sujeto el que imparte violencia si no la propia sociedad; es una violencia que viene desde “arriba”. Es la sociedad la que construye esas instituciones que ejercerán la violencia, y a su vez, es la sociedad la que absorbe o rechaza su propia obra. (Kalbermatter, 2016, p.18).

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Kalbermatter, 2016)

Desde otra perspectiva, Sanmartín, nos propone una amplia definición con quién estudiaremos la clasificación de la violencia; según el tipo de daño causado, según el tipo de víctima, según el escenario que ocurre y según el tipo de agresor. La violencia según el daño causado se clasifica en física, emocional, sexual y económico, para el cual el autor propone:

La *violencia física* es cualquier acción u omisión que causa o puede causar una lesión física (...). La *violencia emocional* es un tipo específico de violencia. Se trata de cualquier omisión u acción que causa o puede causar directamente un daño psicológico. Suele valerse del lenguaje, tanto verbal como gestual. Está paradigmáticamente representada por el insulto (...). La *violencia sexual* es cualquier comportamiento en el que una persona es utilizada para obtener estimulación o gratificación sexual (...). El *maltrato económico* consiste en la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o las propiedades de una persona (Sanmartín,

2007, p. 10)

Si bien sabemos hay diversas formas de violencia; contra la mujer, contra niños y contra adultos mayores. Respecto a la violencia contra la mujer, el autor no propone una definición en específico, sino que se basa en teorías de violencia de género que no corresponde desarrollar. No obstante, como la violencia contra la mujer en específico es una de las variables principales de la investigación que se estudiarán y desarrollarán bajo la siguiente perspectiva. La violencia contra la mujer, estudiando sus antecedentes, se enfoca en el siguiente contexto:

Las violencias contra las mujeres fueron identificadas como un conjunto de prácticas discriminatorias y como una parte del sistema patriarcal por los movimientos feministas de la segunda mitad del siglo XX. La raíz epistemológica del problema se situaba en la idea de que la violencia puntual contra una mujer no es más que una manifestación de un problema mucho más complejo: el patriarcado y el conjunto de prácticas sociales que discriminan a las mujeres en nuestras sociedades (Rodríguez y Bodelón, 2014, p.9).

De forma general se puede entender que; “Esta violencia se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo y ser consideradas en una posición de inferioridad con respecto del varón” (Vinagre, 2021, p.74). Por lo tanto, se entiende por violencia contra la mujer:

Se dirige a ella meramente por su condición femenina, porque su agresor considera que se trata de un ser que no merece respeto ni tiene derecho a ser libre o a tomar decisiones. No es un problema que se ciña al ámbito privado, sino que se revela como el símbolo más brutal de las desigualdades que tienen lugar en nuestras sociedades (Pallarés, 2012, p.36).

A partir de la Convención Do Belém Do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ratificada por Ecuador en 1994,

reconoce tres tipos de violencia; la física, sexual y psicológica. En ese mismo sentido, la legislación ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal reconoce de igual manera únicamente tres tipos de violencia; física, sexual y psicológica. No obstante, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se reconoce y define, los siguientes tipos de violencia en su Art 10, que resumimos de la siguiente manera:

Violencia física; Acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte (...). Violencia psicológica; Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional (...). Violencia Sexual; Acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva (...). Violencia Económica y patrimonial; Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho (...). Violencia simbólica; Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos (...). Violencia política; Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos (...). Violencia gineco-obstétrica; Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco- obstétricos (...). Violencia sexual/digital; Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital (...). (Art 10. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres)

Podemos observar que la normativa propone una amplia clasificación sobre los distintos tipos de violencia, clasificación que antes de su promulgación no era ni identificada, pero que, no obstante, hoy en día ya toma sentido y se apropia de nuestro diario vivir.

Causas de la violencia específicamente contra la mujer

Las causas y factores que dan lugar a la violencia de cualquiera de los tipos que hemos estudiado, se representa a partir de la siguiente tabla:

Tabla 4. Causas y factores que dan lugar a la violencia

Causas y factores que dan lugar a la violencia	Uno de ellos, es el reparto de papeles y de funciones dentro del hogar, en la que la mujer sigue teniendo la consideración de subordinación (Hurtado, 2022, p.18).
	Se siguen manteniendo roles femeninos como: pasividad, subordinación, tolerancia, responsabilidad ante las actividades domésticas, sentimientos de sacrificio y no concebir el derecho a disfrutar de la vida (Hurtado, 2022, p.18).
	Aun se inculca algunas mujeres cargas de altruismo, sacrificio abnegación y entrega, que todavía se inculca a algunas mujeres (Hurtado, 2022, p.18)
	La dependencia económica es unas principales situaciones que da lugar a una relación violenta (Hurtado, 2022, p.18)

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Hurtado, 2022)

El autor añade otros factores como el; “alcoholismo, – problemas económicos, – situación de desempleo, – falta de acceso a la cultura, – drogadicción, – historia personal de rechazo afectivo, – trastornos psicopatológicos” (Hurtado, 2022, p.19). Conocer sobre las causas y factores que dan lugar a la violencia, permite identificar aquellas circunstancias por las cuales la violencia se ha naturalizado a lo largo del tiempo, lo que sería justificar los actos violentos.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario conocer sobre el ciclo de la violencia, en palabras de Mestre et al, (2007), esta las divide en las fases de acumulación de tensión, estallido de la violencia, y luna de miel, y se presenta a través de la siguiente tabla:

Tabla 5. Ciclo de la violencia

Fase 1: Acumulación de tensión	En esta primera fase comienza con reacciones intensas y desproporcionadas como; insultos, menosprecios, demostraciones de hostilidad, imponiéndose como corrector educativo. Ante ello, la mujer hace lo posible para amortiguar la tensión y que su pareja no Descargue la violencia contra de ella. (Mestre et al., 2007, p.123).
Fase 2: Estallido	En esta fase ya se produce una agresión violenta hacia la mujer. Se impone como un castigo hacia la conducta de la mujer, cuando no ha hecho lo que el agresor quiere (Mestre et al., 2007, p.123)
Fase 3: Luna de miel	En esta fase minimiza la agresión y se busca recuperar la confianza de la mujer, el agresor busca justificarse de la agresión mostrando arrepentimiento (Mestre et al., 2007, p.123).

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Mestre et al., 2007)

Las causas y fases de la violencia contra la mujer en mayor parte suelen ser obviada por quién la sufre, por lo que se hace necesario identificar cada una de las fases en el momento adecuado y poder actuar de forma preventiva ante la consumación de un posible delito de violencia.

La violencia: positivización desde los instrumentos internacionales a la legislación ecuatoriana

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) , que entró en vigor y fue ratificado por Ecuador en el año 1981, este instrumento buscó eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, así como también, amplía sus derechos garantizando el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el hombre (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1981). No obstante, en este instrumento se puede observar que se aborda de forma general el problema de violencia contra las mujeres, puesto que no existe una definición clara sobre la violencia de género. En 1994 entró en vigor la Convención Do Belém Do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, donde se definen conceptos importantes como el de violencia contra la mujer, y se reconoce tres tipos de violencia; la

física, sexual y psicológica. Se establece por primera vez el derecho de las mujeres de vivir en una vida libre de violencia, destacando la violencia como una violación sancionable de los derechos humanos, dicha convención es ratificada por Ecuador en 1995 (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994).

Para septiembre de 1995, se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el cual tenía una visión a futuro encaminada al empoderamiento de la mujer, orientando e inspirando lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995). Para noviembre del mismo año, se expide la Ley 103 contra la violencia de la mujer y la familia, el cual tenía “por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia” (Art 1 de la Ley 103 contra la violencia de la mujer y la familia).

Para 2008, con la expedición de la Constitución de la República del Ecuador, se otorga una atención a toda persona que sea víctima de violencia. En 2013-2014, se dieron las reformas al Código Orgánico Integral Penal, donde se estableció la tipificación y sanción de la violencia contra la mujer y miembros del hogar. En 2015, mediante Resolución No. 043 del 22 de junio de 2015, surgen las primeras Unidades Judiciales Especializadas en Violencia de Género con la cuales se buscó implementar un modelo de justicia más eficaz a favor de las víctimas de violencia.

Posteriormente en 2018, se expide la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene como finalidad “prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender proteger y reparar a las víctimas de

violencia” (Art.- 2 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres).

En otras palabras, la violencia empezó a tomar renombre y se vio la necesidad de tipificarla cuando se empezaron a reconocer sus graves implicaciones que no solamente afectaba al hogar, sino en todos los ámbitos de la vida social, específicamente en el de las mujeres, quienes históricamente han luchado por el reconcomiendo de sus derechos.

Violencia psicológica

Si bien en párrafos anteriores se determinaron pequeños conceptos de la violencia psicológica, se hace necesario desarrollar a fondo un poco más su definición, puesto que la violencia psicológica a diferencia de los demás tipos de violencia se considera una de las menos estudiada por su compleja forma de comprobarla, es así como se define:

La violencia psicológica no produce el mismo impacto social que la física y hace que la víctima tarde mucho tiempo en pedir ayuda. El maltrato psicológico se ejerce, principalmente, a través de una manipulación emocional que se manifiesta mediante la desvalorización, la culpabilización, la intimidación y a través de la imposición de conductas restrictivas como el aislamiento y el control económico (Hurtado, 2022, p.21).

Desde otra perspectiva, Novo et al. citado por Vinagre (2021), menciona un concepto con enfoque hacia las mujeres: Describen la violencia psicológica como aquellas conductas, actitudes y estilos de comunicación basados en la humillación, la desacreditación, el control, el retraimiento hostil y la dominación e intimidación, denigración y comportamientos celosos. Puede tratarse de conductas físicas o verbales; activas y/o pasivas que buscan provocar intimidación, ridiculización, desvalorización, humillación y sentimiento de culpa.

Se mencionó, en líneas anteriores que la violencia psicológica se considera difícil de probar ante el sistema de justicia, al respecto Vinagre (2021), menciona; “El maltrato

psicológico es difícil de cuantificar y/o demostrar judicialmente, pero resulta mucho más perjudicial y con peor pronóstico en cuanto a las consecuencias para la víctima que el propio maltrato físico” (p. 101-102). El autor propone desde la perspectiva de Vásquez y Cantera citado por Vinagre (2021), menciona las dimensiones que conforman las formas de violencia psicológica, y establece: “Emocional/verbal, dominación/aislamiento, Comportamientos basados en ridiculización, críticas aleatorias, control por celos, amenazas, indiferencia, privación económica y maltrato verbal” (p. 102).

En ese sentido, se hace necesario desarrollar, aquellas actitudes de quién perpetra la violencia psicológica, entre estas tenemos:

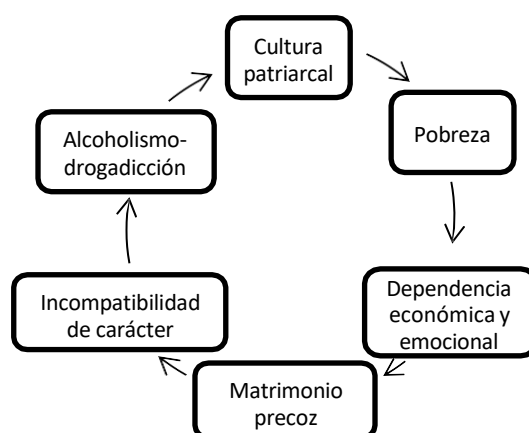
Tabla 6. Actitudes de quién perpetra la violencia psicológica

Hostilidad	Expresa en reproches, insultos y amenaza (Corsi citado por Hurtado, 2022, p.20).
Desvalorización	Desprecio de opiniones, tareas o incluso comentarios sobre el propio cuerpo de la víctima (Corsi citado por Hurtado, 2022, p.20).
Ridiculización pública o privada e indiferencia	Se presenta como una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer (Corsi citado por Hurtado, 2022, p.20).

Fuente: Elaboración propia, a partir de (Corsi citado por Hurtado, 2022).

Las causas de la violencia psicológica se pueden describir a partir del siguiente gráfico:

Gráfico 1. Causas de la violencia psicológica



Fuente: Elaboración propia, a partir de (Chalpbabay, 2017).

Como consecuencias de la violencia psicológica, tenemos las siguientes, desde la perspectiva de Asentí (2016):

Trastorno por estrés postraumático (TEPT), depresión, trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia, etc.), trastornos de la alimentación, alteraciones del sueño, abuso y dependencia de sustancias, problemas psicosomáticos, baja autoestima, problemas crónicos de salud Inadaptación, aislamiento, problemas de relación social/familiar/laboral, suicidio (p.207)

En otras palabras, una vez identificado las actitudes, causas y consecuencias de la violencia psicológica podemos establecer que la violencia psicológica puede perjudicar las psiquis de quién este siendo víctima de este delito, lo que puede causar daños permanentes irreparables.

La violencia psicológica en la legislación ecuatoriana

En la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema no específica una definición o positivización sobre la violencia psicológica. No obstante, si consideran tratos y procedimientos especiales a través de políticas públicas y programas para quienes son víctimas de violencia. El Código Orgánico Integral Penal, como norma pertinente al segundo rango inferior a la Constitución, establece al respecto:

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses aun año. Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con

ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

El Código Orgánico Integral Penal, hace un tratamiento muy amplio respecto a la violencia psicológica. No obstante, hace una descripción de las características de la conducta típica que presenta.

Análisis del Artículo. - 157 del Código Orgánico Integral Penal.

En el análisis de este artículo procederemos a analizar el tipo penal de la violencia psicológica, a través de la siguiente tabla:

Tabla 7. Análisis Art. 157 COIP

Sujeto activo	Puede ser cualquier persona sea hombre o mujer.
Sujeto pasivo	Se identifica a la mujer o cualquier otro miembro del núcleo familiar, incluido cohabitantes.
Bien jurídico protegido	La integridad psicológica de la víctima
Elemento subjetivo	Dolo o la intención de causar daño psicológico a la persona afectada
Elemento objetivo	Se establece en el segundo inciso del Art.- 157 del COIP, el cual requiere de un tipo de actuar del agresor que debe afectar la capacidad de la víctima en sus actividades diarias
Verbo rector	Presenta un listado amplio a través de los cuales se puede tipificar este delito, como; perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento, control de creencias

Fuente: Elaboración propia, a partir de Barahona (2017)

Una vez identificado cada uno de los tipos penales que conforman el Art.-157 del Código, se pudo desagregar cada una de las figuras que se conforman dentro de este tipo penal. Estableciendo que para que este delito pueda ser imputable debe existir cada uno de estos elementos.

El art 10 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, referente a los tipos de violencia en su literal b), describe:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la

dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

En otras palabras, la ley hace una descripción más específica al respecto al incluir más elementos y desarrolla una perspectiva más enfocada en aquellas situaciones que hoy en día muchas personas las han “naturalizado”, y hecho parte de su diario vivir.

Proceso Penal y pruebas eficaces para juzgar los delitos de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Los delitos de violencia contra de la mujer o miembro del núcleo familiar, se juzgan y sancionan a partir de la justicia especializada que se menciona en el artículo 570 del COIP, con las siguientes reglas:

1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no

cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces de garantías penales;

2. Intervienen fiscales, defensores públicos especializados; y,
3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran (Código Orgánico Integral Penal, Art.-570).

Bajo esa premisa el mismo código en el artículo 634 establece distintos tipos de procedimientos, en donde en el numeral 5, establece un procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En el artículo 651.1, se menciona reglas específicas que deberán aplicarse sin perjuicio de las normas comunes de los delitos de integridad sexual y reproductiva, como son;

Que los jueces especializados en violencia serán aquellos competentes para conocer hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. Posteriormente, la etapa de juicio la conocerá el tribunal de garantías penales. Además, se menciona sobre la creación de oficinas de psicología, trabajo social y medicina con el fin otorgar una atención integral a la víctima, se establece que la Defensoría pública deberá ofrecer la asesoría gratuita, así como también se menciona sobre la aplicación del principio de debida diligencia el cual deberá facilitar el acceso a los recursos judiciales idóneos y efectivos para todos los operadores de justicia y servidores judiciales (Código Orgánico Integral Penal, Art.-651.1).

Se le otorga, la potestad a la víctima de poder denunciar ante el juez competente del lugar de su residencia, o en caso de que el hecho se halla cometido en otro lugar en máximo de tres días, el juzgador podrá practicar las diligencias judiciales necesarias fuera del lugar de funcionamiento deprecando a la o el juzgador de otra jurisdicción. Se menciona que previo

requerimiento de fiscalía se puede oficiar a las y los profesionales de la salud para otorgar una copia del registro de atención de la víctima. Así como también, que la o el juzgador, de cualquier forma, que llegará a conocer la noticia del delito, deberá imponer de manera inmediata las medidas de protección que deberán realizarse a petición del fiscal. Y que dicho el operador de justicia será quien vigilará el cumplimiento de las dichas medidas a petición de las partes con intervención de la Policía Nacional (Código Orgánico Integral Penal, Art.-651.1).

Dentro del proceso se guardará la reserva y confidencialidad de la identidad y otra información como, domicilio, lugar de trabajo, estudios. de la víctima, así como también de quienes han presentado la denuncia. A solicitud del fiscal en caso de que no se disponga de personal especializado integral de investigación, podrán intervenir profesionales de salud u otras entidades acreditadas por el Consejo de la judicatura. Se puede presentar la propuesta de un procedimiento abreviado desde la formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, esto siempre se ponga en conocimiento de la víctima sobre la disminución de la pena. En este tipo de delitos en específico, el juez convocará en tres días después la audiencia oral y pública en la que se definirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado. Por último, la audiencia de formulación de cargos determinará el tiempo de duración de la instrucción, misma que no podrá exceder del plazo máximo de noventa días. Posterior a ello, la audiencia preparatoria de juicio; tendrá lugar en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la solicitud del fiscal (Código Orgánico Integral Penal, Art.-651.1).

Finalmente, el numeral 15 del artículo, establece que, para pronunciarse en la sentencia respecto a la reparación integral, el juzgador deber considerar la opinión de la víctima y podrá solicitar, de considerarlo necesario, opinión al equipo técnico de apoyo sobre la reparación que conste en la sentencia (Código Orgánico Integral Penal, Art.-651.1).

Pruebas eficaces.

Pericia psicológica: El informe pericial es un medio probatorio que presente ante los juzgadores, se lo realiza a la víctima con el fin de que a partir de un fundamento científico que combina el saber jurídico con el psicológico, permita la comprobación de una hipótesis de determinado hecho, así como también permita identificar errores o inconsistencias de la investigación, que se encontraran plasmados en el informe pericial, finalmente, sirve para poner fin a la evaluación psicológica forense (Zurita et al., 2021). Se regula bajo las reglas del artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal.

Testimonio anticipado: El COIP da cabida a que se tome el testimonio anticipado a la víctima, incluso en la etapa de investigación esto con el objetivo de obtener la mayor claridad sobre los hechos y pueda aportar como medio probatorio durante el proceso, así como también, con el objetivo de no revictimizarla al concurrir a la audiencia de juicio, así como se establece en Art.-582.4 de la misma normativa.

La impunidad

La impunidad proviene de la etimología “delito sin castigar”. Hay quienes coinciden que la impunidad tiene un “origen es pluricausal y sus efectos inciden en otros ámbitos humanos y de la vida en sociedad” (Le Clercq et al. 2016, p.71), es por lo que, consideran que la impunidad se conforma de tres elementos fundamentales, como son:

El primero es que existe una conducta que debe ser sujeta de castigo. El segundo es que el Estado reconoce o tipifica esa actitud como ilegal en su normatividad y que es sujeta de una pena y, en las legislaciones más avanzadas, de una reparación del daño. Por último, la impunidad hace referencia a un acto de injusticia porque la persona o grupo de personas que cometieron el delito no fueron sancionadas o las víctimas no tuvieron el derecho a la reparación del daño (Le Clercq et al. 2016, p.71-72).

La impunidad que nos corresponde estudiar en esta investigación corresponde aquella

en los delitos de violencia contra la mujer, en la cual citamos a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de su Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde a partir de su estudio *Acceso a la justicia para víctima de violencia en las Américas (2007)*, determina lo siguiente:

(...) La CIDH ha podido constatar que la respuesta judicial ante casos de violencia contra las mujeres es notablemente deficiente y no corresponde a la gravedad e incidencia del problema. En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia (OEA, 2007).

Así como también menciona aquellos retos que impiden otorgar una efectiva protección en los actos de violencia, se citan algunos:

Tabla 8. Retos al momento de otorgar protección en los actos de violencia

Retos al momento de otorgar protección en los actos de violencia	Tratamiento inadecuado que pueden recibir la víctima al acceder a las instancias judiciales de protección (OEA, 2007)
	Se presentan retrasos injustificados por parte de las instancias encargadas de efectuar la investigación para llevar a cabo las diligencias oportunas, debido a una percepción de los casos de violencia como no prioritarios (OEA, 2007)
	Falta de investigación de los hechos denunciados producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y contribuyen a la percepción de estos delitos como no prioritarios (OEA, 2007)
	La no realización de pruebas eficaces para conocer la identificación de los responsables (OEA, 2007)
	Alta cifra de juicios orales y sentencias condenatorias que no responden al número elevado de denuncias y a la prevalencia del problema (OEA, 2007)

Fuente: Elaboración propia, a partir (OEA, 2007).

Si bien la impunidad se entiende estudia bajo la premisa de “delito sin castigar”, podemos ver factores que van mucho más allá, como aquellos mencionados por la CIDH

quién ha podido constatar los obstáculos por los que se atraviesa y que dan lugar a la impunidad o la falta de castigo de los delitos de violencia, como puede ser; el tratamiento inadecuado a la víctima, percepción de no prioritarios, falta investigación, y la no realización de pruebas eficaces.

Capítulo 2. Marco jurisprudencial y metodológico

Modalidad de estudio

Para este proyecto de investigación se utilizaron las modalidades investigativas exploratorias y de campo, las cuales sirvieron para recopilar la información necesaria para el desarrollo de la investigación. Dentro de la modalidad exploratoria se optó por analizar los conceptos y definiciones que corresponden al tema de investigación, además se realizó un análisis jurídico sobre las mismas y su alcance normativo. La información recopilada se basa en libros, artículos, códigos y páginas web. Para la investigación de campo se optó por realizar una entrevista a un juez de Tribunal de Penal, Fiscal, Provincial y defensor público. Estas entrevistas se llevaron a cabo por vía zoom con los dos primeros y en la defensoría pública con el último.

Métodos o tipos de investigación

El presente trabajo de investigación se basará en los métodos; mixto (cualitativo-cuantitativo) y descriptivo.

Metodología mixta (cuali-cuantitativo)

La metodología mixta, comprende:

Ofrece una visión mucho más compleja de la realidad social, al recuperar los aspectos favorables de los modelos cuantitativos (análisis estadísticos), y los integra con los del modelo cualitativo. La metodología mixta parte del diseño de marcos de análisis para acercarse a la comprensión de un problema, en el que pueden aparecer datos estadísticos, pero también la interpretación y comprensión profunda de la información por parte de los individuos que componen la sociedad (Martínez, 2012, p.108)

En ese sentido, la metodología cualitativa permitirá explicar todos aquellos elementos que comprenden dentro del contexto cuando nos referimos a la violencia psicológica contra la

mujer a través de la revisión de material bibliográfico. No obstante, la metodología cuantitativa por medio de las estadísticas permite generar proyecciones y respecto a la problemática de la investigación, que nos ayudará a identificar y concluir con aquellos desafíos que se enfrenta la administración de justicia al momento de judicializar los casos de violencia psicológica en el cantón de Portoviejo.

Método descriptivo

El método descriptivo, comprende:

La descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosas, se conduce o funciona en el presente (...) La investigación descriptiva se centra en medir, con la mayor precisión posible, uno o más atributos del fenómeno descrito (Hernández, 2002, p.50).

Por lo tanto, el método descriptivo, permitirá responder los problemas teóricos, con la finalidad de responder de forma independiente las variables violencia psicológica e impunidad con mayor exactitud, para establecer conclusiones a partir de los resultados estadísticos analizados.

Para dar respuesta al problema jurídico e hipótesis, el presente trabajo de titulación presenta estadísticas respecto al número de denuncias efectuadas en el cantón Portoviejo en los años 2020-2021, así como también se presenta cual ha sido el resultado que ha tenido cada una de ellas. En ese mismo sentido, se realizaron un total de tres entrevistas, a un juez, una fiscal y un defensor público, los cuales permitieron identificar cada uno de los desafíos que ellos atraviesan al momento de conocer, investigar o patrocinan un caso de violencia psicológica.

Se realizaron alrededor de 7 a 10 preguntas a cada uno de los entrevistados los cuales varían acorde a la institución y roles que ejercen.

Materiales

Los materiales utilizados dentro del trabajo de investigación fueron los siguientes:

- Se utilizo material bibliográfico, libros, artículos e internet.
- Se utilizaron preguntas abiertas de autoría propia
- Se utilizo la plataforma de Zoom para realizar entrevistas

Procesamiento de información

Transcripción: Se transcribieron las respuestas obtenidas de las entrevistas al trabajo para proceder al análisis de cada uno de ellos.

Análisis de datos: Las respuestas obtenidas fueron procesados y analizados con el fin de evaluarlos y comprender el tema investigado

Capítulo 3. Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación

Estadísticas del Consejo de la Judicatura de Manabí

A través de informe estadístico emitido por la Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial mediante el sistema Automático de Trámites Judiciales (STAJE), se proporcionaron los siguientes datos correspondientes a los años 2020-2021:

Tabla 9. Causas ingresadas año 2020-2021

CAUSAS INGRESADAS	
AÑO 2020	180
AÑO 2021	95
TOTAL	275

Elaboración propia. Fuente: Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de Manabí

Del total de 275 causas efectuadas en los años 2020-2021 fueron resueltas 260, representadas de la siguiente manera:

Tabla 10. Instancia de las causas ingresadas año 2020-2021

INSTANCIA	AÑO 2020	AÑO 2021
UNIDADES JUDICIALES	168	78
TRIBUNAL PENAL	3	5
SALA PENAL	2	4
TOTAL	173	87

Elaboración propia. Fuente: Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de Manabí

En el año 2020 ingresaron un total de 180 causas de las cuales fueron resueltas 173 de la siguiente manera: 2 causas que procedieron ante la Sala Penal, 3 ante el tribunal penal donde (1) se ratificó el estado de inocencia y (2) tuvieron sentencia condenatoria. Ante las Unidades Judiciales Penal del cantón Portoviejo se ingresaron un total de 168 causas donde sus providencias, con corte hasta el 31 de julio del 2023 fueron:

Tabla 11. Causas ingresadas ante las Unidades Judiciales Penales año 2020

Providencias	Causas
Archivo de causas	150
No calificó la flagrancia y pasa a remisión de investigación	13
Calificación de flagrancia y pasa remisión de investigación	1
Auto de llamamiento a juicio	1
Auto de prescripción y archivo	1
Archivo de investigación	1
Sobreseimiento	1
TOTAL	168

Fuente: Elaboración propia, a partir de Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de Manabí

Para el año 2021, de las 95 causas ingresadas fueron resueltas 87, donde las que procedieron hasta la Sala Penal (3) se rechazó el recurso de apelación y (1) se aceptó el recurso de apelación. Las que procedieron ante el Tribunal Penal (3) obtuvieron sentencia ratificadora de inocencia y (2) sentencia condenatoria. Ante la Unidad Penal se ingresaron un total de 78 causas donde sus providencias con corte hasta 31 de julio del 2023 fueron:

Tabla 12: Causas Ingresas ante las Unidades Judiciales Penales año 2021

Providencias	Causas
Archivo de causas	67
No calificó la flagrancia y pasa a remisión de investigación	5
Calificación de flagrancia y pasa a remisión de investigación	3
Auto de llamamiento a juicio	1
Sentencia ratificatoria de inocencia	1
Total	78

Fuente: Elaboración propia a partir de Dirección Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de Manabí

Estadísticas de la fiscalía provincial de Manabí

De dicha institución no se proporcionaron estadísticas a través de fuentes primarias, no obstante, se hizo una recopilación de la información a través de una fuente secundaria como es el Informe de Gestión de la fiscalía provincial de Manabí años 2020 y 2021, donde se obtuvo lo siguiente:

Se conoció sobre el número de noticias de delito a través de los Informes de Gestión. Nro. FGE-CGP-IG-21-0001 correspondiente al año 2020 y Nro. 2021, efectuados de manera anual por la fiscalía provincial de Manabí, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 13: Noticias de Delito en el cantón Portoviejo año 2020-2021

NOTICIAS DE DELITO- CANTÓN DE PORTOVIEJO	
AÑO 2020	568
AÑO 2021	897

Fuente: Elaboración propia, a partir de informes de Gestión de la fiscalía provincial de Manabí.

De ambos años solo se pudo obtener información correspondiente a las noticias de delito efectuadas en la Fiscalía de Violencia de Género 1 del cantón Portoviejo, donde en el año 2020 en esta Fiscalía existieron 382 denuncias donde únicamente 1 llegó a etapa de juicio. En el 2021, se efectuaron 477 denuncias de delitos en esta Fiscalía donde únicamente a una se formularon cargos y concluida la etapa de instrucción fiscal obtuvo dictamen de carácter abstentivo. (Molina, 2022)

Estadísticas de la Defensoría Pública de Manabí

De igual manera de dicha institución no se proporcionaron datos estadísticos al respecto, no obstante, Chevez et al (2023), menciona que el año 2021 en el periodo de enero-septiembre asistieron un total 17 casos de violencia psicológica, así mismo, se menciona que

los casos más atendidos por la defensoría pública en ese año fueron los de violencia física, así mismo, se menciona que la víctima en su mayor parte no asiste a la defensoría quedándose únicamente con el Fiscal. (p.129)

Entrevistas

Fiscal Provincial de Manabí: Mg, Karla del Rocío Vélez Vélez

¿Cuál es la situación actual de la violencia psicológica hacia las mujeres en el cantón Portoviejo?

En relación con el cantón Portoviejo al igual que los demás cantones de la Provincia de Manabí el índice de los delitos que se cometen y con mayor incidencia podemos hablar de que la violencia psicológica sube y cada vez hay mayores denuncias. Sin embargo, debemos aclarar un punto en específico y es que muchas veces la víctima de delitos psicológicos se retracta y por alguna situación pese a que conoce cuáles son sus derechos no continua con la investigación y Fiscalía no obtiene los elementos suficientes para iniciar un proceso penal.

¿Cuáles son las medidas que la Fiscalía está tomando para prevenir este tipo de violencia psicológica hacia la mujer?

Tomando en cuenta que la fiscalía general del Estado como lo dice el Art.-194 y 195 de la Constitución es la encargada de la investigación penal procesal y procesal penal, con sujeción a los principios de mínima intervención y de oportunidad, tiene claro que la meta es el interés público y el apoyo a las víctimas, a partir de allí no actuamos como preventivos, somos los que hacemos cumplir el resarcimiento de los daños de las personas. Entonces, como parte del sistema de integral de prevención y erradicación de la violencia cumple el rol, fiscalía cumple el rol. Pero no puedo darle una certeza de llegar hasta el final precisamente porque la victima como lo dice el Art 11 del COIP, puede participar o dejar de hacerlo cuanto así lo crea conveniente. Entonces, si no se presenta a un peritaje psicológico que es el que me

va a determinar a mí la materialidad de la infracción, me quedo y al pasar el tiempo en cumplimiento a lo que establece la normativa penal (Art.- 586).

¿Cuál es el mayor desafío por parte de la Fiscalía al momento de evitar la impunidad de un delito de violencia psicológica contra la mujer?

Como desafío creería yo que es muy importante dar una atención adecuada integral a la víctima desde el momento que llega a fiscalía, o sea que los departamentos desde la denuncia el SAI (Sistema de Atención Integral) y todos los que forman parte de ese sistema, el perito psicólogo, perito trabajador social, aporten a la víctima y no revictimicen porque el Art.-78 de la Constitución es clara que debe evitarse la revictimización , entonces parte de los derechos de la víctima es que todas las diligencias que se realicen sean en el mínimo tiempo, la celeridad y la debida diligencia de parte de cada uno de los administradores de justicia desde el fiscal hasta el juez y así apoyar a las víctimas de violencia de género, ese sería mi desafío.

¿Una vez que la mujer agredida recibe las medidas de protección autoriza inmediatamente el peritaje psicológico?

Al ser una provincia de un millón seiscientos habitantes, se entiende que cada cien mil habitantes debería haber un fiscal y todavía no completamos la media de fiscales la mitad. Puedo decir que actualmente, contamos con más de 46 agentes fiscales, pero aun así nos hacen falta más de 30, con esto trato de decirle, que cuando se entregan las medidas de protección los peritajes psicológicos y sociales se disponen a través de una secretaria que aleatoriamente va entregando y formando una agenda para que sea atendida la víctima, pero muchas veces se complica porque son de diferentes cantones. Nosotros tenemos peritos en Manta, Portoviejo y en Chone, la provincia de Manabí es extensa entonces hay personas que son Pichincha, Flavio, El Carmen y tenemos que afianzar nuestros peritajes apoyándonos en peritos afianzados al Consejo de la Judicatura en las unidades judiciales. Ese tema nos

dificulta un poco, puesto que las víctimas no quieren trasladarse por sus situaciones económicas que se les presenta no les permite viajar.

¿Considera usted que la legislación ecuatoriana y el sistema de justicia otorgan una protección político criminal de manera eficaz a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Como mencioné, nosotros somos parte del sistema integral de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar como lo dispone la *Ley Orgánica Integral Para La Prevención Y Erradicación De La Violencia De Género Contra Las Mujeres*, pero es necesario que el tema de violencia de género se canalice desde casa porque no solamente es la institución sino la Sociedad, el Estado y las demás instituciones encargadas de evitar que esto continúe en aumento con valores desde casa, luego enseñanzas en las escuelas, colegios y universidades y posteriormente aplicándolo nosotros dentro de la administración de justicia y en las entidades. Usted ha visto que la violencia psicológica no solamente ocurre dentro del hogar, también ocurre en otros lugares porque hay diferentes tipos de violencia.

¿Qué acciones podrían tomar los ciudadanos para contribuir a prevenir y disminuir la violencia psicológica hacia las mujeres?

Se entiende de que cada 7 de 10 personas han sufrido violencia, entonces de alguna manera cuando somos pequeños, muchas cosas nos suceden y a veces callamos, callamos por que desconocemos, callamos porque nos da vergüenza, callamos por baja autoestima. Entonces sanando desde el interior y luego siendo parte de ese cambio, generado un cambio en nosotros mismos y apoyando a las personas que más lo necesitan.

Defensor Público: Abg. Jorge Navia Mendoza

¿Cuál es la situación actual de la violencia psicológica hacia las mujeres en el cantón Portoviejo?

Considero que existe un gran índice de violencia psicológica, la violencia psicológica viene de aquellas acciones o comportamientos que van a degradar la integridad de la persona, todo insulto o agresión constituye una afectación psicológica y en nuestro medio real y culturalmente considero que siempre ha existido agresión psicológica. Pero para el efecto están las instituciones pertinentes para tramitar esto.

¿Cuáles son las medidas que la Defensoría Pública está tomando para prevenir este tipo de violencia psicológica hacia la mujer?

Conocemos que la investigación previa es cuando recién empieza el conocimiento la noticia del delito, que inicia desde la fiscalía, una vez que inicia la noticia del delito en la fiscalía con el inicio de la investigación previa, nosotros como defensores públicos, estamos capacitados y en la obligación de patrocinar aquella persona que está siendo víctima de violencia psicológica, nosotros cumplimos nuestro rol de brindar ese patrocinio, de ese acompañamiento a la víctima durante el proceso pre procesal y procesal-penal hasta su conclusión.

¿Cuál es el mayor desafío por parte de la Defensoría Pública al momento de evitarla impunidad de un delito de violencia psicológica contra la mujer?

En la defensoría pública constantemente, la institución elabora programas de capacitación de violencia de género, para erradicar este tipo de violencia. Entonces, en la defensoría pública usted va a encontrar siempre un departamento en defensa de las víctimas y ahí abarcamos lo que es violencia psicológica, física en los que es contravenciones y violencia sexual. Nuestro objetivo es brindar ese patrocinio tanto a víctimas como agresores.

¿Cuáles son los desafíos a los que se enfrenta usted como defensor público

al momento de patrocinar un delito de violencia psicológica contar la mujer?

Me he topado con situaciones muy duras, porque hay que considerar que la violencia psicológica son aquellos comportamientos o acciones que buscan degradar a la persona, y cuando una persona es víctima de violencia psicológica créalo que sufre trastornos. La violencia psicológica considero que cada día gana espacio, pero existen los mecanismos como es el ente de justicia que brinda esa atención, sin duda alguna durante años se han generado políticas, pero considero que aquellas políticas deben ser constantes y deben ser mejor encaminadas. La violencia sigue, no ha tenido un pare, si podemos observar estadísticas, podemos ver que algunos casos han tenido repunte, por eso le digo, deben establecerse políticas que vayan encaminadas realmente a parar este tipo de violencia, en general todo tipo de violencia.

¿Usted como Defensor Público cuántos casos de Violencia Psicológica contra la mujer patrocino en los años 2020- 2021 o ha patrocinado?

Antes de ser defensor publico me dedicaba al libre ejercicio, en aquellos tiempos si asumí la defensa, pero no se llegó a su conclusión, una sola persona víctima de violencia psicológica a la que le brindé el patrocinio, obtuvieron las medidas de protección que eso es lo que requerían. Hay que considerar que hay factores como la reconciliación que conlleva a que la víctima solicite que se desestime o que se archiven las medidas de protección, a veces lo hacen por los hijos y ha funcionado en algunos hogares, ahora como defensor público no he patrocinado ninguna, pero como le menciono es importante el apoyo de las víctimas.

¿Cuáles cree usted que son las causas más comunes por las cuales las víctimas no desean continuar con el trámite en los delitos de violencia psicológica?

Una de aquellas es el temor por continuar con el trámite y que el agresor vaya a tomar represalias, otro factor es cuando la mujer es dependiente del agresor, porque no tiene otro medio de subsistencia debido que depende del agresor tanto en lo económico, vivienda, en

muchos factores y más que todo cuando hay hijos menores de edad, porque sabemos que una madre vela por el interés de sus hijos y el agresor está ahí presente y suele suceder que la víctima soporte aquellos actos de violencia por sus hijos, entonces uno de los factores para mí es el temor, las amenazas y la dependencia económica hacia el hombre.

¿Por qué causas usted considera que los delitos de violencia psicológica contra la mujer no llegan a su conclusión?

En muchos casos, no llegan a su conclusión porque la propia víctima no brinda esas facilidades, en muchos casos viene la víctima a denunciar el hecho, la institución encargada de esto como es la fiscalía, recepta la denuncia y le brinda las medidas de protección, hay que considerar que no tan solo una denuncia es suficiente para llegar hasta el final, hay que seguir los pasos que llevan un proceso, si se cumple con todos los requisitos de un proceso podemos obtener una sentencia y lo principal es que la víctima debe colaborar en todas las etapas del proceso, la defensoría pública como tal brinda el patrocinio pero si no tenemos la colaboración de la presunta víctima no vamos a llegar a un final positivo, simple y sencillamente quedara en una denuncia con medidas de protección con lo que se cumple el tiempo y se genera la prescripción y se archiva la causa.

¿Cuál cree usted que son las posibles soluciones para evitar que los delitos de violencia psicológica contra la mujer no queden en impunidad?

Considero que el primer factor para que estos delitos no queden en impunidad es que la víctima colabore dentro el proceso, debido que si no tenemos un testimonio, como vamos a imputar una acusación al agresor, llegará el momento que se archive como si no hubiera pasado nada. Es necesario el testimonio de la víctima porque si no nos narra los hechos de lo acontecido no tenemos noticia, segundo, sin la valoración psicológica no se puede tener el grado de afectación psicológica que tiene esa persona, existen más elementos constitutivos para llegar al proceso penal, pero principalmente la víctima debe brindar la colaboración.

¿Qué acciones podrían tomar los ciudadanos para contribuir a prevenir y disminuir la violencia psicológica hacia las mujeres?

La ley establece que ante el conocimiento de un hecho que represente una infracción y que está sancionado en nuestra legislación tenemos la obligación de denunciar como ciudadanos y como funcionarios. Es así como generar más políticas considero que no es lo viable, debido que las políticas ya estas hechas, solo hay que implantarlas, terminar con este miedo y brindar tal vez un mayor apoyo y asesoría, un mejor tratamiento para aquellas víctimas, es decir lo que llamamos la primera acogida en las unidades judiciales en donde se tramita la causa y se entregan las medidas de protección, pero eso cuando el momento está caliente, la justicia actúa inmediatamente. Le comento por experiencia que ha habido casos que ha sido aprehendido el agresor en las propias audiencias, pero la víctima no va, entonces ya no es responsabilidad de la administración de justicia, es responsabilidad de la propia víctima.

Juez del Tribunal Penal: Mg. Eriko Teobaldo Navarrete Ballén

¿Usted como juez cuántos casos de Violencia Psicológica contra la mujer avoco conocimiento en los años 2020-2021?

Aproximadamente 4 - 5 casos no llegan más, esto se debe a que las víctimas llegan a un arreglo, se reconcilian con el agresor o no continúan con el proceso, por lo general este tipo de delitos se lo hace a través de una investigación, rara vez es a través de un delito flagrante, entonces muchas veces las víctimas no continúan con el trámite de la causa y por lo general, rara vez son que llegan al conocimiento de los jueces de tribunal.

¿De los casos de Violencia Psicológica contra la mujer que avoco conocimiento en el año 2020-2021 ¿cuántos de ellos han recibido su sanción?

De los cuatro a cinco casos que llegaron, 1 o 2 casos no vino la víctima o no había testimonio anticipado y por lo general no se pudo llegar a una sentencia condenatoria, pero los otros si se tuvo una sentencia condenatoria para este tipo de delitos.

Del total de denuncias generadas en el año 2020-2021 por violencia psicológica hacia la mujer tiene conocimiento de ¿cuántas culminaron en etapa de juicio y cuantas obtuvieron sentencia condenatoria?

Del total de denuncias porque eso lo maneja la unidad de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, ahí se presentan las denuncias de un 100%, llegaron un 10% al tribunal, 7 / 8 %, porque no todas llegan, y las que llegan en la etapa de juicio por lo general tienen sentencia condenatoria a no ser que lleguen a un arreglo o que muchas veces no se presenta la víctima, no hay testimonio anticipado y que no se pueda tener una sentencia condenatoria, por lo general son pocas causas que llegan muchas veces por el desconocimiento, porque llegan a un arreglo y básicamente porque no quieren que estas personas sufran una sanción porque es padre, hijos, es la persona que mantiene a la familia y que por lo tanto no quieren que esa persona reciba una sanción y este privado de la libertad.

¿Por qué causas existe la complejidad de que los delitos de Violencia Psicológica contra la mujer culminen en sentencia?

Llegan a un arreglo, la mujer que es la víctima en este tipo de delitos no quiere que su marido este preso, muchas veces dicen que no tienen quien le brinde alimentos a los hijos, no tiene quien la mantenga, y que si esa persona va estar privada de la libertad quien paga los gastos del hogar, son varias circunstancias, un sin número de cuestiones, muchas veces la mujer no se siente preparada para seguir adelante sino está a expensa del marido, son varias las causas por las que no se culmina con una sentencia dentro de este tipo penal.

¿Considera usted que los casos de violencia psicológica contra la mujer en su mayoría quedan impunes o realmente se les da la sanción correspondiente?

Los que llegan al tribunal valoramos lo que es la prueba que se presenta dentro de la audiencia de juicio, si hay una buena prueba, una buena investigación por parte de la fiscalía lógicamente tendrá sus frutos pero si la investigación que hace la fiscalía es deficiente o no tiene los medios suficiente como para poder obtener nosotros un convencimiento de que esa persona procesada es responsable de una infracción , lamentablemente tenemos que emitir una sentencia ratificatoria de inocencia , pero básicamente eso ya es papel de la fiscalía ver que prueba lleva al tribunal, ver que con que testigo, perito, cuenta para que el tribunal llegue al convencimiento de la culpabilidad penal de una persona.

Ha tenido alguna limitación al momento de juzgar un delito de violencia psicológica contra la mujer.

Básicamente no llegan las víctimas y como usted sabe en el art 11 del COIP, dice que la víctima puede desistir el proceso en cualquier instancia, puede acudir a la audiencia ya no se la puede obligar por medio la fuerza pública, antes si se podía ahora ya no porque la víctima es sujeto procesal, entonces esa sería una limitante de que si no va la victima que

conoce a la persona que la agredió psicológicamente, tendría una limitante, y aparte también sino va la perito que realizo la pericia psicológica que determine que efectivamente existe un maltrato psicológico en contra de la víctima, esas serían las limitantes por las cuales no se podría llegar a una sentencia condenatoria.

¿Cuáles son los retos que se enfrente usted como administrador de justicia, al momento de juzgar un delito de violencia psicológica contra la mujer?

Los retos son: que no vaya la victima a la audiencia, que el fiscal no tome testimonio anticipado, muchas veces antes de la audiencia la víctima se reconcilia o muchas veces va la víctima y cambia los hechos a pesar de tener testimonio anticipado va y dice la victima sabe que no eso es mentira, y como es víctima, nosotros tenemos que volverla a escuchar otra vez. Entonces, pueden llegar a un arreglo o a un sin número de cuestiones en las cuales no se pueda llegar a una sentencia condenatoria Si la víctima no va, que es la persona afectada del hecho, por muchas pruebas que tenga fiscalía no va a poder continuar.

¿Considera usted que la legislación ecuatoriana y el sistema de justicia otorgan una protección político criminal de manera eficaz a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Si por cuanto existen las medidas de protección que son las que amparan a la víctima dentro de un proceso penal, si la victima está de acuerdo que ya no quiere seguir con esa persona puede pedir estas medidas de protección, pero como he indicado muchas veces no lo hace, o muchas veces se siente sola, muchas veces por los hijos, muchas veces por un sin número de cuestiones, muchas veces porque no trabajan, que no le dan los alimentos, no siguen con el proceso, pero las medidas de protección están ahí pero muchas veces no se las solicita o si se las solicita no se las toma en consideración para que sean puestas en práctica.

¿Cuáles cree usted que son las posibles soluciones para evitar que estos delitos de Violencia Psicológica contra la mujer no queden en impunidad?

Hacer charlas a los adolescentes, a las víctimas de violencia, que cuando vayan y presenten las denuncias, lo trabajadores sociales, los psicológicos, indiquen cuales son las afectaciones que pueden tener si no continúan con estos casos hasta el final. Porque muchas veces, presentan la denuncia obtienen las medidas y hasta ahí no se la ve nunca más y ya después cuando tienen de nuevo el problema cuando ya no solamente es violencia psicológica sino física o sexual ya ahí nuevamente vuelve, pero de nuevo llegan a un arreglo es como un círculo vicioso, que muchas veces no permite que la justicia actúe, cuando la víctima llegue a un consenso o un arreglo con el victimario.

Análisis de resultados

A partir de los datos estadísticos otorgados por el Consejo Judicatura se pudo identificar a detalle las instancias y las providencias en las que se encuentra cada una de las causas ingresadas, donde de 275 causas 260 fueron resueltas lo que de un 100% equivale al 94,55%. No obstante, al momento de segregar cada una por las instancias en las que se encuentra se pudo observar que de las 260 causas resueltas 217 fueron archivadas lo que equivale a un 83,46% del 100%, en ese mismo sentido, se pudo identificar que solamente 4 obtuvieron sentencia condenatoria lo que equivale a 1,54%, dejándonos claro que al referirse a las causas resueltas no quiere decir que han tenido una sanción, sino que puede concluir en su mayoría archivadas.

A partir de la entrevista de la Fiscal Provincial Karla del Rocío Vélez Vélez, se pudieron identificar por parte de dicha institución los siguientes desafíos o retos al momentos de investigar un delito de violencia psicológica; el primero que se menciona, es que las víctimas de violencia psicológica a pesar de conocer sus derechos no continúan con la investigación, puesto que es necesario recalcar, que la víctima puede dejar de participar cuando ella lo considere, y hay ocasiones en que la situación económica no les permite, puesto que deben acercarse desde otros cantones, por lo que en relación a dicho desafío, la fiscalía como el ente encargado de investigar no puede obtener los elementos probatorios suficientes para poder iniciar el proceso penal, y al no tenerlos en el máximo de un año deberá solicitar el archivo de la investigación. En ese mismo sentido se menciona que, la fiscalía provincial de Manabí no cuenta con el número de fiscales que deberían tener para la cantidad de habitantes, puesto según informe de redición de cuenta se menciona que; “Manabí tiene un déficit de 82 agentes fiscales, para cumplir de forma fehaciente con su misión.”, para el año 2021 solo contaba con 45 agentes fiscales. Finalmente, uno de los mayores desafíos que se menciona; es que, al conocerse sobre la denuncia de dicho delito, las

diligencias deberían realizar en el mínimo tiempo, otorgando celeridad y la debida diligencia de parte de cada uno de los administradores de justicia desde el fiscal hasta el juez y así apoyar a las víctimas de violencia de género, con el objetivo de no revictimizarla.

A partir, de la entrevista al defensor publico Jorge Navia, se pudieron identificar los siguientes desafíos; las victimas al momento de tener el patrocinio de la defensoría pública, se conforman cuando se les otorga las medidas de protección, y no desean continuar con el trámite, puesto que menciona el defensor, que temen que el agresor vaya a tomar represalias, así como también, que la mujer en muchas ocasiones es dependiente del agresor, en lo económico, vivienda, en muchos factores y se ven mucho más afectadas cuando hay hijos menores de edad, por lo tanto, considera que su desafío es que la víctima no brinda esas facilidades o las colaboraciones dentro del proceso para que el delito no quede impune, puesto que menciona que si no se tiene la colaboración de la víctima hay dificultad para obtener un testimonio y otras circunstancias que deben cumplirse para sancionar un delito de violencia psicológica.

Finalmente, a partir de la entrevista realizada al juez Eriko Navarrete Ballén, se pudo identificar los siguientes desafíos a los que él se enfrenta al momento de avocar conocimiento de un delito de violencia psicológica, este menciona que, si no existe un testimonio anticipado, si no acude el perito que realizó la pericia psicológica, así mismo, si la fiscalía no realiza una investigación eficiente que otorgue todos los medios probatorios suficientes serian desafíos para poder emitir una sentencia condenatoria , así mismo menciona, que existe otras situaciones como por ejemplo; que la víctima se “contenta” con las medidas de protección o que muchas veces sabe llegar a un arreglo o reconciliación con él acusado.

Al relacionar los resultados estadísticos con las entrevistas realizadas, se puedo determinar que una de las razones según los funcionarios por las cuales las causas son archivadas o no llegan a obtener en su mayoría una sentencia condenatoria es porque falta la

colaboración principal de la víctima, se identificó que si esta no se involucra y aporta durante cada una de las etapas procesal-penal dentro del delito de violencia psicológica, difícilmente se obtendrá la judicialización y la sentencia para este tipo de delitos, ante lo cual los delitos de violencia psicológica transitan en la impunidad.

Conclusiones

En mérito de lo expuesto, se concluye que:

1. La violencia psicológica hacia las mujeres es un problema grave que requiere de un enfoque multidimensional y la participación de la sociedad en su conjunto. Las causas de violencia psicológica contra la mujer se deben a principales factores como: actitudes y comportamientos violentos por parte del sujeto activo del delito hacia las mujeres como una forma de controlar y dominar. La violencia psicológica puede tener un impacto duradero y devastador en la salud mental de las mujeres que la experimentan. Puede provocar trastornos de ansiedad, depresión, baja autoestima y traumas psicológicos, no debemos dejar factores cruciales que inciden en la perpetración de la violencia psicológica como el alcoholismo, drogadicción y pobreza.

2.. La violencia psicológica se tipifica con la necesidad de que sea visibilizada puesto que por muchos años este tipo de violencia ya existía pero no se establecía sanción alguna para este delito, no es hasta la promulgación del Código Orgánico Integral Penal en el año 2015 donde se tipifica por primera vez este delito, no obstante, tres años después se promulga la Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres donde se establece una concepto más específico y jurídico sobre la violencia psicológica y demás tipos de violencia.

3. La investigación permitió identificar los siguientes desafíos que atraviesa las administración de Justicia para evitar la impunidad del delito de violencia psicológica, en donde la relevancia de desafío se centra en la propia víctima con su falta de colaboración en el proceso penal para obtener los medios probatorios suficientes como: la falta del testimonio anticipado previo a juicio, el desistimiento, el temor para continuar dentro del proceso por estar en nivel de dependencia económica con el agresor, y con respecto a la administración

de justicia como lo son: el déficit de fiscales dentro del cantón, la ausencia del perito dentro de la audiencia de juicio entre otros. Finalmente, la CIDH, reconoce como retos en los delitos de violencia; el tratamiento inadecuado a la víctima, la percepción de delitos no prioritarios, la falta investigación, y la realización de pruebas no eficaces. Se puede evidenciar que el paragua es amplio y complejo por lo cual requiere respuestas de la misma índole.

Recomendaciones

1.- La violencia psicológica hacia las mujeres es un problema grave que requiere de acciones concertadas a nivel individual, comunitario y sociocultural para su prevención y reducción con propuestas jurídicas sólidas que promuevan la prevención y la protección de las víctimas.

2. Realizar campañas de concientización y prevención en instituciones públicas y privadas con mayor afluencia de mujeres con el objetivo de otorgar conocimiento sobre las causas y consecuencias de este delito para poder identificar aquellas víctimas “invisibles”.

3.- Los profesionales de la salud, la justicia y la educación deben recibir capacitación sobre cómo detectar y abordar la violencia psicológica, y de manera especial las instituciones que conforman el aparataje judicial generar el acompañamiento oportuno con el objetivo de que las víctimas no desistan y colaboren durante el proceso.

Referencias Bibliográficas

Méndez, L. (2015). *Violencia y no violencia: reflexiones sobre la acción personal y social*. Espacio Editorial. <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/172660?page=50>

Kalbermatter, M. (2016). *Violencia: Caras y caretas*. Editorial Brujas. <https://www.digitaliapublishing.com/a/41898>

Aróstegui, J. (1994). *Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia*. Ayer, (13), 17-55. [13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspana_Arostegui.pdf](https://www.ayr.com/revista/13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspana_Arostegui.pdf)
(revistaayer.com)

Velázquez (2014). *Violencias Cotidianas, Violencia de Género*. Paidós Ibérica
<https://drive.google.com/drive/u/0/my-drive>

Cisneros, J. L. (2015). *Visiones contemporáneas de la violencia*. Ciudad de México, Ediciones y Gráficos Eón. <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/97912?page=19>

Galaviz-Armenta, Tania (2020). *Enfoques disciplinarios e interdisciplinarios para el análisis y definición de la violencia*. Universidad Autónoma de Manizales. ISSN 0121-6538/ e-ISSN 2248-6941. CC BY-NC-SA 4.0

Sanmartín Esplugues, J. (2007). *¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto ya la clasificación de la violencia*. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (42), 9–21.
Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>

Rodríguez Luna, R. y Bodelón, E. (Coord.) (2014). *Las violencias machistas contra las mujeres*. Barcelona, Spain: Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/50364?page=10>.

Vinagre González, A., & Aparicio García, M. (2021). *Violencia social encubierta hacia la mujer: Socialización diferencial, victimización y salud*. Bosch Editor.
<https://www.digitaliapublishing.com/a/111313>

Pallarés Querol, M. (2012). Violencia de género.

MargeBooks. <https://www.digitaliapublishing.com/a/126102>

Hurtado Murillo, F. (2022). Violencias estructurales hacia las mujeres. 1. Madrid, UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia.

<https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/226089?page=20>

Mestre Chust, J., Lloret Ayter, I., & Gil Rodríguez, E. (2007). Los derechos humanos y La violencia de género. Universitat Oberta de Catalunya.

<https://www.digitaliapublishing.com/a/20409>

Ley No. 103 de 1995. Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia. 11 de diciembre de 1995. R.O # 839

Asensi Pérez, L. F. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/88728/1/Asensi_Perez_Pericial.pdf

Chapalbay Chungata, E. G. (2017). La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).

Le Clercq, J. A., Chaidez, A., & Sánchez Lara, G. (2016). Midiendo La Impunidad En América Latina: Retos Conceptuales Y Metodológicos (Measuring Impunity in Latin America: Conceptual and Methodological Challenges). *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (55), 69

OEA. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. (2007). <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>

ONU (1981). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

OEA (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para". <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

ONU (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Ley 0 de 2014.10 de febrero de 2014(Ecuador)

Martínez Ruiz, H. (2012). *Metodología de la investigación*. Cengage Learning. <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/39957?page=1>

Hernández, F. (2002). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA).

<https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/175601?page=1>

Molina-García, A., (2022). *La impunidad en el delito de la violencia psicológica contra la mujer en el cantón Portoviejo en el período 2019- 2021*. Digital Publisher CEIT, 7(5-3), 172 -186 <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1424>

Chávez Macías, M. L. (2022). *El sistema procesal y su incidencia en las víctimas de violencia de género en Portoviejo 2021* (Master's thesis).

Dirección de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial de Manabí (2023).

Informe Estadísticos: Datos Estadísticos de Causas ingresadas. Consejo de la Judicatura Manabí

Zurita Camacho, D. J., Jiménez Guzmán, F. X., Mendoza Torres, I. J., & Vera Núñez, J. M. (2021). *El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano*. UISEK
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4499/3/Zurita%20Camacho%2C%20Di%20ego%20Javier.pdf>

Anexos

Anexo 1: Entrevista



Descripción: Entrevista realizada vía Zoom a la fiscal provincial Abg., Karla Vélez con la finalidad de conocer aquellos desafíos que atraviesas la fiscalía provincial de Manabí específicamente en el cantón Portoviejo respecto a los delitos de violencia psicológica contra la mujer.

Anexo 2: Entrevista



Descripción: Entrevista realizada de forma presencial al defensor publico Abg., Jorge Navia con el objetivo de conocer aquellos desafíos que enfrenta dicha institución al momento de patrocinar un delito de violencia psicológica.

Anexo 3: Entrevista III

Descripción: Entrevista realizaba vía zoom al Juez del Tribunal Penal Abg., Eriko Navarrete con la finalidad de conocer aquellos desafíos que enfrenta como funcionario al momento de juzgar el delito de violencia psicológica.

